

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROCURADOR PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA "SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A."

Expediente: PAS/2/2019

En Llanera, a 12 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a EVA PANDO IGLESIAS, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Llanera, Parque Tecnológico de Asturias, titular del DNI e I.F. número 11.077.480-J, en nombre y representación de la mercantil **SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.** (en adelante, la "**Sociedad**" o la "**SRP**") con C.I.F. A-33055138 y domicilio en Parque Tecnológico de Asturias s/n, 33.428, Llanera (Asturias), constituida mediante escritura autorizada el 23 de marzo de 1984 por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, D. José Antonio Caicoya Cores, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 1.127, folio 40, hoja AS-2.188. Derivan sus facultades de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada con fecha 19 de septiembre de 2019 ante la Notaria de Siero, Doña Inmaculada Pablos Alonso, bajo el número 2.173 de su orden de protocolo, en cuya virtud, se le ha nombrado Consejera Delgada de la SRP.

Y de otra,

D^a MÓNICA FERNÁNDEZ GRANDA, mayor de edad, con DNI e IF número 9.410.187J, en nombre y representación de **MÓNICA FERNÁNDEZ GRANDA Y ROMÁN GUTIÉRREZ ALONSO, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** (en adelante, la "**UTE**" o el "**Contratista**") con C.I.F. U74467960 y domicilio en la calle Juan Benito Argüelles, número 6, 2º C, 33004 Oviedo. Derivan sus facultades de la escritura de constitución de la citada UTE otorgada con fecha 27 de noviembre de 2019 ante el Notario de Asturias, Don Javier Merino Gutiérrez, bajo el número 3.073 de su orden de protocolo.

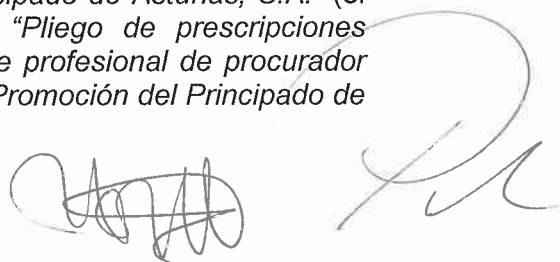
De ahora en adelante, la SRP y la UTE podrán ser denominadas individualmente como la "**Parte**" y, conjuntamente como las "**Partes**".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal y legitimación suficiente para otorgar el presente contrato y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, por la SRP, tras la tramitación oportuna, en el marco del procedimiento abierto simplificado referenciado bajo el número de expediente PAS/2/2019, por Acuerdo de Adjudicación de fecha 19 de noviembre de 2019 (el "**Acuerdo**"), se procedió a adjudicar la contratación del servicio de procurador para la representación procesal de la SRP a la UTE. Se acompaña el Acuerdo como **ANEXO I**.

SEGUNDO.- Que las condiciones a las que se sujetará la ejecución de dicho servicio se encuentran debidamente documentadas en el "*Pliego de cláusulas particulares que ha de regir en el contrato del servicio profesional de procurador para la representación de procesal de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A.*" (el "**Pliego de Cláusulas Particulares**") así como en el "*Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir en la contratación del servicio de profesional de procurador para la representación procesal de Sociedad Regional de Promoción del Principado de*



Asturias, S.A.” (el “**Pliego de Prescripciones Técnicas**”) y en la oferta presentada por la UTE (la “**Oferta**”).

El Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta presentada por la UTE que se unen al presente contrato como **ANEXOS II, III y IV**, respectivamente, se denominarán conjuntamente como los “**Pliegos rectores del Contrato y la Oferta**”.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan la suscripción del presente contrato, (el “**Contrato**”), que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación de servicios profesionales de procurador para la representación procesal de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A., que se registrará de conformidad con los Pliegos Rectores del Contrato y la Oferta, todo ello, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, a lo que el Contratista presta su conformidad con la firma del presente documento.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato entrará en vigor el día 12 de diciembre de 2019 y su vigencia se extenderá hasta el 12 de diciembre de 2021.

El Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en los Pliegos rectores del Contrato y la Oferta.

TERCERA.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

3.1. El precio total máximo del contrato es de 24.000,00 (veinticuatro mil) EUROS, más el I.V.A. legamente repercutible, tal como figura en los Pliegos rectores del Contrato y la Oferta.

3.2. Los precios unitarios aplicables al contrato son los que figuran reflejados en los Pliegos Rectores del Contrato y la Oferta.

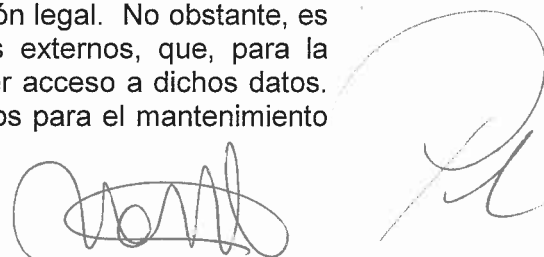
3.3. El Contratista deberá facturar los servicios prestados conforme a lo reflejado en los Pliegos rectores del Contrato y la Oferta, debiendo abonar la SRP dichas facturas en el plazo señalado en dichos Pliegos rectores del Contrato y la Oferta.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de representantes o personas de contacto del Contratista, recogidos en este documento o facilitados a la SRP con motivo de la relación contractual que les une, serán tratados por la SRP única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la misma. La base legal que justifica el tratamiento es la relación contractual.

Estos datos se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban las posibles responsabilidades de la SRP.

La SRP no comunicará estos datos, salvo que exista obligación legal. No obstante, es posible que cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, puedan tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento



del software y hardware en el que se albergan los datos puedan acceder a ellos. Con todos ellos se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por el RGPD.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita a la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A., Parque Tecnológico de Asturias 33428 – Llanera (Asturias) o a srp@srp.es. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el supuesto de que, para la prestación de los servicios contratados, el Contratista deba tratar datos personales de los cuales SRP es Responsable, se suscribirá por las Partes el Contrato de Encargado del Tratamiento que se acompaña como **ANEXO V**.

QUINTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

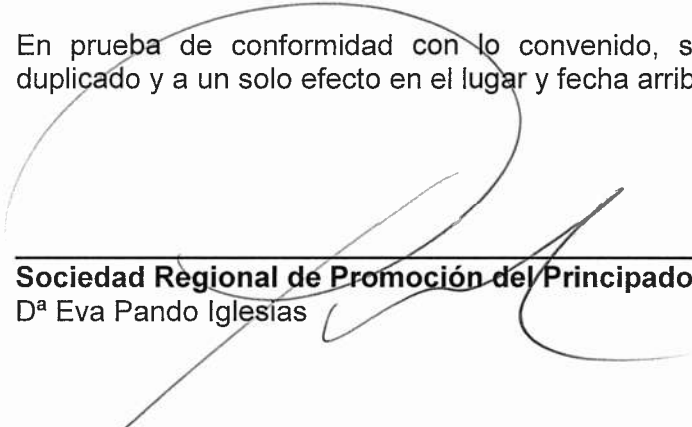
Este contrato tiene naturaleza privada y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a su preparación y adjudicación, siendo aplicable la normativa privada para regular sus efectos y extinción.

SEXTA.- POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA SRP

La SRP cuenta con una política de prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables.

Dicha política de prevención de delitos se encuentra integrada, entre otros, por el Modelo de Prevención y Detección de Delitos (del que forma parte el Código de Conducta de la sociedad), en el que se recogen una serie de políticas específicas a seguir por el personal, directivos y administradores de SRP. La SRP actuará, en todo caso, dando cumplimiento al referido Modelo de Prevención y Detección de Delitos y adoptando aquellas medidas exigidas por el mismo en su relación con el propio Contratista y con terceros. El Contratista declara conocer esta información y se compromete a respetar los principios éticos y de prevención de delitos adoptados por SRP.

En prueba de conformidad con lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.



Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A.
D^a Eva Pando Iglesias

Mónica Fernández Granda y Román Gutiérrez Alonso, Unión Temporal de Empresas
D^a Mónica Fernández Granda



ANEXO I

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE PROCURADOR PARA LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A., TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPEDIENTE PAS/2/2019)

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del servicio de procurador para la representación procesal de SRP, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 14 de octubre de 2019 se dispone el inicio del expediente de contratación del servicio profesional de Procurador para la representación procesal de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (SRP) por un presupuesto base de licitación de 24.000 € (IVA excluido), con un valor estimado de 60.000 euros (IVA excluido), con una duración de dos años, prorrogable una o varias veces, hasta alcanzar una duración total de cinco años a partir de su formalización.

SEGUNDO.- La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este servicio es la representación procesal de SRP en el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

A este respecto, las leyes procesales establecen que la comparecencia en juicio será por medio de procurador habilitado para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del juicio.

TERCERO.- El día 17 de octubre de 2019 se aprueba el expediente de contratación de referencia, dado que SRP no cuenta en su plantilla de trabajadores con ningún procurador, lo que lleva a su necesaria contratación externa. La Dirección del Departamento de Administración de la SRP es la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato, asumiendo las labores de supervisión de su ejecución.

CUARTO.- Con fecha 18 de octubre de 2019 se publica la memoria justificativa, la resolución de expediente de contratación, así como el anuncio de la licitación, los pliegos y demás documentación relevante en el perfil de contratante de la sociedad, en el perfil del contratante de Principado de Asturias y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de interconexión automática.

QUINTO.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el día 12 de noviembre de 2019 a las 9:30 horas se reúne la Unidad Técnica que auxilia al órgano de contratación en la presente licitación, formada por D^a M^a Antonia Iturbe Díaz, Técnico de Promoción y Comunicación



1

y D^a M^a Luzdivina Rodríguez Duarte, Analista de inversiones, para proceder en acto público a la apertura y lectura de las ofertas presentadas.

SEXTO.- Tras la apertura de las ofertas y el estudio y valoración de las mismas siguiendo los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige esta contratación, la Unidad Técnica procede a la clasificación en orden decreciente de las ofertas valoradas, obteniéndose el resultado que se detalla seguidamente:

Licitador	Puntuación oferta económica	Puntuación por Cobertura Seguro	Puntuación por años colegiación	Puntuación por pleitos	PUNTUACION TOTAL
UTE Mónica Fernández Granda y Román Gutiérrez Alonso	60,00	10,00	10,00	20,00	100,00
Murias&Martínez Procuradores, S.C.P.	60,00	10,00	6,00	20,00	96,00
Marta M ^a García Sánchez	60,00	3,00	6,00	8,50	77,50

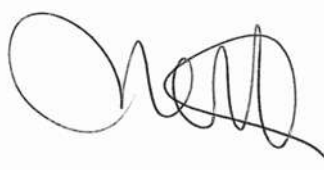
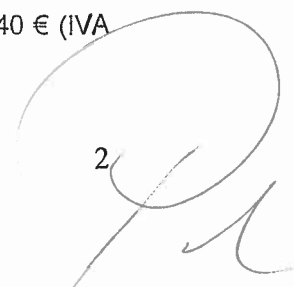
En virtud de dicha clasificación, la Unidad Técnica acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato objeto del procedimiento a favor del licitador que ha obtenido la mayor puntuación que es la UTE Mónica Fernández Granda y Román Gutiérrez Alonso.

SÉPTIMO.- Una vez aceptada el 12 de noviembre de 2019 por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación, se procede a solicitar con fecha 13 de noviembre de 2019 al licitador propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación.

OCTAVO.-Con fecha 14 de noviembre de 2019 D^a Mónica Fernández Granda y D. Román Gutiérrez Alonso, integrantes de la UTE a constituir, presentan en tiempo y forma la documentación requerida, a través de la cual, el 18 de noviembre de 2019, la Unidad Técnica determina el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la SRP.

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar a la UTE Mónica Fernández Granda y Román Gutiérrez Alonso, a constituir, el contrato del servicio profesional de procurador para la representación procesal de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (EXPEDIENTE PAS/2/2019), de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada por el adjudicatario, con un plazo de ejecución de dos años, contado desde la formalización del correspondiente contrato, y por un precio total máximo de 24.000 € (IVA excluido), 29.040 € (IVA incluido).

El presupuesto total se considera una cifra límite de gasto, no sometida a baja de licitación, que será consumida en función de los servicios encargados por la SRP durante la vigencia del contrato a los precios unitarios por servicio ofrecidos por el adjudicatario en su proposición económica, y que se corresponden con una rebaja del 12% del arancel de derechos de los procuradores de los tribunales establecidos en el Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a los licitadores y ordenar su publicación en el perfil de contratante de la SRP, en el perfil del contratante del Principado de Asturias y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través, en este último caso, de la interconexión automática.

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que constituya la UTE en virtud del artículo 69.1 y proceda a formalizar la contratación en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.



Eva Pando Iglesias

Presidenta-Consejera Delegada de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A.



ANEXO II

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE PROCURADOR PARA LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES	3
1.1 RÉGIMEN JURÍDICO	3
1.2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
1.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO	4
1.4 UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN	4
1.5 OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO	4
1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
1.7 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	4
1.8 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS	5
1.9 RÉGIMEN DE LAS PRÓRROGAS	5
1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5
2. REQUISITOS DE LOS LICITADORES	5
2.1 APTITUD PARA CONTRATAR	5
2.2 SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	6
2.3 INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	7
2.4 DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA	7
2.5 EXIGENCIA DE QUE DETERMINADOS TRABAJOS SE EJECUTEN POR EL LICITADOR O POR UN PARTICIPANTE EN LA UTE	7
3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	8
3.1 PROCEDIMIENTO	8
3.2 PUBLICIDAD	8





3.3	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
3.4	GARANTÍAS	8
3.5	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	9
3.6	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	10
3.7	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12
3.8	ELEVACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	13
3.9	NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	13
3.10	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL LICITADOR QUE PRESENTA LA MEJOR OFERTA	14
3.11	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	17
3.12	PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	17
4.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
4.1	PLAZOS	18
4.2	RÉGIMEN DE PAGOS	18
4.3	GASTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA	18
4.4	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	19
4.5	CONFIDENCIALIDAD	19
4.6	PACTO DE NO ASOCIACIÓN	19
4.7	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	19
4.8	PENALIDADES	20
4.9	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	20
5.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	21
6.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	22

6.1	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	22
6.2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZO DE GARANTÍA	22
6.3	INVALIDEZ DEL CONTRATO	22
6.4	VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS	22
6.5	RECURSOS Y JURISDICCIÓN	23
ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES		24
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE		38
ANEXO III: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES		41
ANEXO IV: OFERTA ECONÓMICA		43
ANEXO V: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA		44

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter privado y, al ser Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (en adelante, SRP) un poder adjudicador, está sometido al régimen jurídico establecido en el Título I del Libro 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal y como se desarrolla en el apartado IV del Cuadro de Características anexo a este Pliego, que es parte integrante del mismo.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego, en sus anexos y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada por tener un valor estimado inferior a 221.000 euros, pudiendo tramitar su adjudicación por el procedimiento abierto simplificado porque se trata de un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros y no supera la valoración por criterios basados

en juicios de valor el veinticinco por ciento de la total, o, en el caso de prestaciones intelectuales, el cuarenta y cinco por ciento de la valoración total.

1.2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación en SRP es el Consejo de Administración, en pleno o a través de la persona que ostente facultades delegadas, con los límites económicos establecidos en virtud de los estatutos sociales y debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

1.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del contrato, designado en el apartado I del Cuadro de Características anexo a este Pliego, le corresponde de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya el órgano de contratación. Expresamente se le atribuye por contrato la facultad de dictar las órdenes oportunas para la correcta ejecución por el contratista de sus obligaciones y la interpretación de las prescripciones técnicas del contrato.

1.4 UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato según lo previsto en el artículo 62.1 de la LCSP será la designada en el apartado I del Cuadro de Características anexo a este Pliego.

1.5 OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

Se indican en el apartado I del Cuadro de Características anexo a este Pliego.

1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Será el reflejado en el apartado II del Cuadro de Características anexo a este Pliego, calculado según el método que allí se ha especificado.

1.7 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato es el contemplado en el apartado II del Cuadro de Características anexo a este Pliego.

Los contratos deben tener un precio cierto expresado en euros. El precio se determinará en el contrato de conformidad con la oferta del adjudicatario, entendiéndose que compensa todas las obligaciones derivadas del contrato para el adjudicatario, e incluirá el importe a abonar en concepto de Impuesto del Valor Añadido que, en todo caso, figurará como partida independiente.

En materia de revisión de precios se estará a lo establecido en el apartado II del Cuadro de Características anexo a este Pliego.

1.8 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

La duración total del contrato y los plazos parciales de ejecución de los trabajos serán los referidos en el apartado II del Cuadro de Características anexo a este Pliego.

Los plazos parciales incluidos, en su caso, en el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a todos los efectos legales y obligarán al contratista.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y convenga a la SRP no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

1.9 RÉGIMEN DE LAS PRÓRROGAS

Las prórrogas se autorizarán, en su caso, por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que se le notifiquen con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración sea inferior a dos meses.

En ningún caso la prórroga se producirá por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se aplicará, en su caso, al periodo de prórroga sin que sea necesario ajustar su cuantía.

1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el lugar indicado en el apartado II del Cuadro de Características anexo a este Pliego.

2. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

2.1 APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y



técnica, en caso de ser exigible. De igual modo deberán cumplirse las condiciones de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo exigido en el apartado VIII del Cuadro de Características anexo a este Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo del Espacio Económico Europeo (en adelante EEE) que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En el caso de empresas no comunitarias se atenderá a lo establecido en el artículo 68 de la LCSP, y su capacidad para contratar se acreditará de conformidad con el apartado 3.11.1 de este pliego.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia exigible o que estén incursas en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Sin embargo, teniendo en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 LCSP (informe 32. Recomendaciones, acuerdos y circulares), en esta licitación no se requerirá la referida inscripción.

2.2 SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica o financiera y técnica o profesional determinadas en el apartado VIII del Cuadro de Características anexo a este Pliego. Este requisito puede ser sustituido por la clasificación del contratista igualmente señalada en el citado apartado VIII del Cuadro de Características anexo a este Pliego.

2.3 INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá recurrir a la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado VIII del Cuadro de Características anexo al pliego referido al contrato o a cada lote, en caso de división del contrato en lotes, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

2.4 DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA


La SRP podrá exigir a los contratistas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 76 LCSP, la SRP podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley y por lo tanto su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el apartado VIII del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

2.5 EXIGENCIA DE QUE DETERMINADOS TRABAJOS SE EJECUTEN POR EL LICITADOR O POR UN PARTICIPANTE EN LA UTE

En este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, la SRP podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la



misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el apartado VIII del Cuadro de Características anexo a este pliego.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

3.1 PROCEDIMIENTO

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

3.2 PUBLICIDAD

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil del contratante de la SRP establecido en el apartado XX del Cuadro de Características del Contrato anexo a este Pliego.

En el citado perfil se ofrecerá desde el momento de la publicación la información relativa a la convocatoria de licitación del contrato, incluyendo estos pliegos de cláusulas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, acompañados con todos sus anexos y documentación complementaria.

Los interesados en el procedimiento pueden solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que se les deberá facilitar como máximo cinco días antes de que finalice el plazo para la presentación de la oferta, siempre que la solicitud se efectúe al menos diez días antes de que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. En los procedimientos urgentes el plazo para facilitar la información será de cuatro días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Si lo solicitado son aclaraciones a los pliegos o al resto de documentación, la respuesta tendrá carácter vinculante y se publicará en el perfil del contratante de la SRP.

3.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

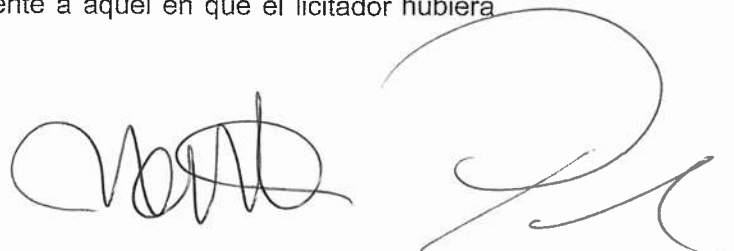
Los criterios de adjudicación aplicables en el procedimiento de adjudicación de este contrato son los establecidos, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, en el apartado IX del Cuadro de Características del Contrato anexo a este Pliego.

3.4 GARANTÍAS

1) GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta constituirá una garantía definitiva según lo previsto en el apartado VI del Cuadro de Características del Contrato anexo a este Pliego.

Dicha garantía se constituirá a disposición de la SRP dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que el licitador hubiera



recibido el correspondiente requerimiento. La garantía se constituirá en las formas señaladas en el artículo 108 de la LCSP y en este Pliego.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, ofreciéndose la adjudicación al siguiente contratista mejor clasificado en la evaluación de las ofertas y con las demás consecuencias previstas en el artículo 150.2 de la LCSP.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 a 113 de la LCSP, cuyo contenido se asume contractualmente.

2) GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se establecerá garantía complementaria de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP cuando así se haya previsto en el apartado VI del Cuadro de Características del Contrato anexo a este Pliego.

3) FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías se constituirán de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la misma ley, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida a los modelos que se establecen, en su caso, en los Anexos correspondientes al presente pliego.

3.5 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo sucesivo, RGLCAP), sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados. Particularmente, no podrán presentarse las proposiciones en ningún otro registro distinto del indicado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición al contrato o, en su caso, a cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador infractor.

En la LCSP se contempla que la presentación de proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP si bien este órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos que se relacionan en dicho precepto y, en todo caso, hasta que no disponga de la adecuada herramienta y dispositivo de recepción electrónica de las ofertas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato y sus documentos anexos, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes respecto del contrato o de cada lote se estará a lo dispuesto en el apartado V del Cuadro de Características del Contrato anexo a este Pliego.

3.6 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los licitadores se ajustarán al contenido fijado en el apartado VII del Cuadro de Características del Contrato anexo a este Pliego.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que legítimamente lo represente. En el exterior del sobre figurará la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa y su NIF si fuese una persona jurídica. En el interior del sobre se contendrá una relación de los documentos que contiene.

Al no existir criterios basados en juicio de valor se presentará un único sobre que contendrá:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE (Cumplimentar Anexo II).
- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES (Cumplimentar Anexo III).
- RELACIÓN DE LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN, SEÑALANDO QUIÉN EJERCERÁ DE PROCURADOR PRINCIPAL (Formato libre).
- OFERTA ECONÓMICA (Cumplimentar Anexo IV).
- PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Cumplimentar Anexo V).
- CERTIFICADOS QUE ACREDITEN AQUELLOS ASPECTOS A VALORAR EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:
 - o Certificado expedido por el asegurador en el que consta el importe de los riesgos asegurados.
 - o Certificado del Colegio de Procuradores que acredite el número de años que figura colegiado sin interrupción el Procurador principal adscrito a la presente licitación.



- o Certificado que acredite el número de pleitos en los que el Procurador principal adscrito a la presente licitación ostentó la representación procesal, en materia de ejecución de promesas de compraventa de acciones y ejecución de préstamos por importe igual o superior a 100.000,00 €.

Dicho certificado será emitido ya sea por los secretarios de los órganos jurisdiccionales ante los que se haya intervenido o por la Dirección Letrada del procedimiento, y contendrá obligatoriamente nombre del Procurador, la dirección letrada, el número de procedimiento, el órgano jurisdiccional, el tipo de procedimiento (ejecución de un préstamo o ejecución de una promesa de compraventa) y el importe de este.

Señalar respecto a la documentación las siguientes cuestiones:

1º.- Declaración responsable

La declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP, debe presentarse necesariamente en el modelo establecido en el anexo II de este pliego.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

2º.- Uniones Temporales de Empresas

En los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se presentará una única declaración responsable de conformidad con el anexo II de este pliego, que deberá estar firmada por todas las empresas que se vayan a constituir en la Unión Temporal.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, cuando menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF





asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

3°.- Empresas vinculadas

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.

4°.- Documentación relativa a la oferta económica y a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática

Se incluirá la proposición relativa a la oferta económica y a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas, redactadas de conformidad con los anexos IV y V del presente pliego.

Se incorporará también en su caso la documentación acreditativa de los criterios cuantificables de forma automática conforme se requiere en los anexos correspondientes.

No se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer sin dudas la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente, en su caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.7 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La oferta se evaluará con arreglo a los criterios indicados con la colaboración de una Unidad Técnica que auxilie al órgano de contratación.

La Unidad Técnica procederá a la apertura del sobre y su lectura en acto público. En la misma sesión y finalizado el acto público, calificará la declaración presentada por los licitadores y excluirá a quienes no reúnan los requisitos para contratar. Si es posible, en la misma sesión procederá a evaluar y clasificar las

ofertas realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que la Unidad Técnica constate que la declaración responsable o la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar adolece de un vicio subsanable de conformidad con la normativa de aplicación, lo notificará al licitador para que lo subsane en el plazo de tres días naturales.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más licitadores se resolverá de conformidad con los criterios indicados en el apartado IX del Cuadro de Característica anexo al presente pliego.

Si la Unidad Técnica identifica ofertas incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo para que el licitador justifique su oferta será como máximo de 5 días hábiles desde el envío de la comunicación.

La Unidad Técnica realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

La Unidad Técnica comprobará, si es posible, a través de la documentación presentada o por medio de consulta en su caso, al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto está debidamente constituido cuando sea una persona jurídica, que el firmante de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta, que tiene, igualmente, solvencia económico-financiera y técnica y, finalmente, que no incurre en causa de prohibición de contratar.

3.8 ELEVACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Seguidamente, la Unidad Técnica elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, referidos en su caso, a cada lote, al órgano de contratación.

3.9 NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Unidad Técnica, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente, en el plazo de siete días hábiles desde el siguiente al de la recepción de la notificación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 140.3 de la LCSP para los casos en los que dicha documentación esté a disposición de la SRP en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

En ese mismo plazo de siete días hábiles deberá el propuesto como adjudicatario presentar también, en su caso:

- La documentación que acredite la constitución de la garantía definitiva que se exija.
- El compromiso correspondiente cuando se opte por la integración de la solvencia con medio ajenos.
- La documentación que acredite que se dispone efectivamente de la solvencia y de los medios exigidos en el apartado VIII del cuadro de características anexo a este pliego de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, siempre y cuando no se hayan presentado con la oferta.

3.10 RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL LICITADOR QUE PRESENTA LA MEJOR OFERTA

Con carácter general, el licitador deberá aportar, con la salvedad de que se encuentre inscrito en el ROLECSP a la que más adelante nos referiremos, la siguiente documentación:

- 1) Si el empresario fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos sociales o el acto fundacional en el que consten las normas por las que rige su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, y el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si el empresario fuera persona física, copia del Documento Nacional de Identidad.

En el caso de licitadores no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Espacio Económico Europeo, se acreditará su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado de establecimiento o mediante la presentación de declaración jurada o certificado conforme a las normas de la Unión Europea de aplicación.

Cuando se trate de licitadores extranjeros no incluidos en el párrafo anterior se presentará:

- Certificación de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio del licitador en el que se haga constar que figuran inscritas en el registro local, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato regulado por este Pliego.
- Informe de la Misión Diplomática Permanente Española que acredite que su estado de origen aplica el principio de reciprocidad admitiendo la participación de empresas españolas a sus licitaciones públicas en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada bastará informe de la Misión Diplomática Permanente Española o de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad sobre la condición de estado



signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (artículo 68 de la LCSP).

Toda la documentación que se presente en un idioma distinto deberá ser traducida de forma oficial al español.

- 2) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante poder notarial otorgado a tal efecto.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de inscripción previa en el Registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.

- 3) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional de conformidad con lo dispuesto en el apartado VIII del Cuadro de Características anexo a este pliego.
- 4) En su caso, documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional.
- 5) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

a. Obligaciones tributarias:

- o Justificante de haber realizado el último abono del Impuesto sobre Actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de que la empresa se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el presente ejercicio, es suficiente la presentación del documento acreditativo de tal circunstancia.

Los sujetos que estén exentos del Impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- o Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- o Certificación positiva expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

b. Obligaciones con la Seguridad Social

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

6) En caso de que el licitador tenga una plantilla superior a 50 personas:

Certificado emitido por el representante de la empresa en el que figure el número de trabajadores en plantilla y el número de personas con discapacidad contratadas.

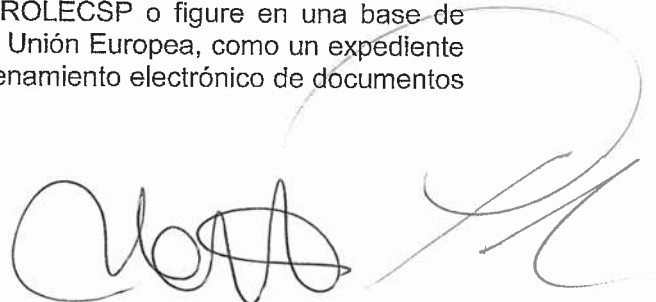
En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, una copia del Certificado de Excepcionalidad.

7) En el caso de que el licitador tenga una plantilla superior a 250 personas:

Copia del Plan de Igualdad.

- 8) Si el licitador recurre a la integración de la solvencia con medios ajenos de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, y la entidad que aporte los citados medios deberá presentar la documentación descrita en este apartado 3.9 en cuanto le fuere de aplicación.
- 9) Por las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberá aportarse la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSP o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos



o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la SRP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Unidad Técnica y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

3.11 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Unidad Técnica calificará la documentación aportada, y si determina el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la SRP, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del candidato propuesto como adjudicatario.

En el caso de que no se haya constituido la garantía definitiva o presentado la documentación requerida en el plazo establecido se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato mejor valorado al que se otorgará nuevo plazo de siete días hábiles para formalizar la garantía definitiva y presentar la documentación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de la SRP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la SRP no estará obligada a seguir custodiándola, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

3.12 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. En caso de división en lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y a los pliegos y sus anexos, y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista



deberá entregar a la SRP una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse antes de transcurridos quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 PLAZOS

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos tanto totales como parciales, en su caso, fijados en el apartado II. 5) del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

4.2 RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tendrá derecho a los pagos establecidos en el régimen previsto en el apartado II.4) del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

El abono se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales siguientes a la aceptación de los servicios por la SRP, previa presentación de la factura correspondiente por el contratista, de conformidad con lo previsto en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

4.3 GASTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato que pudieran derivarse de su ejecución durante la vigencia del mismo, sin perjuicio de lo expuesto en el apartado II.1 del Cuadro de Características anexo al presente pliego en relación a los conceptos excluidos del precio del contrato.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en todos los documentos contractuales, incluidas las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado XII del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

Está obligado también a cumplir las obligaciones en materia ambiental, social y laboral previstas en el artículo 201 de la LCSP y en su anexo V.

4.5 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, la SRP se compromete a tratar la información que se declare confidencial por los licitadores de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

4.6 PACTO DE NO ASOCIACIÓN

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre la SRP y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El contratista asume la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el contratista asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre el contratista y la SRP.

4.7 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato se somete, en su caso, a lo previsto en el apartado XV del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

La subcontratación del contrato se somete, en su caso, por lo previsto en el apartado XIII del Cuadro de Características anexo al presente pliego.



4.8 PENALIDADES

La SRP podrá imponer al adjudicatario, previa audiencia del mismo, penalidades económicas en los casos establecidos en el apartado XVIII del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

En la aplicación de las penalizaciones, la SRP emitirá un informe en el que justifique la concurrencia de los hechos determinantes de la aplicación de la penalización correspondiente y su valoración. Se concederá audiencia al adjudicatario por período mínimo de cinco días a los efectos de que el mismo pueda realizar las alegaciones correspondientes.

El órgano de contratación resolverá sobre la aplicación de estas penalizaciones pudiendo acordar que tal aplicación se produzca mediante compensación de los abonos pendientes a que tuviera derecho el adjudicatario.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la SRP, originados por la demora del contratista.

4.9 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal de representantes o personas de contacto de los licitadores así como los de directivos, empleados o terceros que figuren en la documentación que los licitadores aporten para acreditar su capacidad y solvencia serán tratados por la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. en los siguientes términos:

- 1) Responsable del tratamiento.- El Responsable del tratamiento de tales datos es:

Identidad: Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A.
– CIF A-33055138

Dirección Postal: Parque Tecnológico de Asturias 33428 – Llanera (Asturias)

Tfno.: 985 980 096

Correo electrónico: srp@srp.es

- 2) Finalidad.- La SRP tratará dichos datos única y exclusivamente para gestionar el procedimiento de contratación en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en los Pliegos correspondientes.

Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

- 3) Legitimación.- La SRP se encuentra legitimada para tratar tales datos en cumplimiento de las obligaciones que le impone la LCSP, consistentes en verificar la plena capacidad de obrar así como la solvencia de los licitadores.
- 4) Destinatarios.- Los datos se comunicarán a otros licitadores que, teniendo la condición de interesados en el procedimiento, ejerciten el derecho de acceso que les reconoce la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 53).

Igualmente, sus datos podrán ser comunicados a los órganos administrativos o judiciales que tengan competencia para supervisar y controlar el procedimiento de contratación.

La comunicación de los datos en los términos descritos es una obligación legal para la SRP, estando obligados los licitadores a facilitar tales datos y estando informados de las posibles consecuencias de no facilitarlos.

- 5) Derechos.- Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita a la dirección postal o de correo electrónico que figura en el apartado (1) anterior.

En cualquier caso, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Información a los interesados.- Aunque la obtención de los mencionados datos por parte de la SRP está expresamente establecida por la LCSP, los licitadores se obligan, con carácter previo a su comunicación a la SRP, a informar a los titulares de los datos de todos los extremos antes señalados y, en su caso, a recabar el consentimiento de los mismos.

5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por las causas previstas, en su caso, en el apartado XVI del Cuadro de Características anexo a este pliego, con las limitaciones establecidas en los artículos 203 y 204 de la LCSP.

También podrá ser modificado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

Antes de proceder a la modificación del contrato se deberá dar audiencia al contratista por plazo de cinco días naturales para que, en su caso, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Las modificaciones deberán justificarse en un informe en el que se detallen los cambios requeridos y serán notificadas al contratista indicando la valoración de los servicios aumentados o suprimidos, recabando sus alegaciones y resolviendo finalmente el órgano de contratación.

Los acuerdos de modificación se formalizarán mediante adenda al contrato.



La SRP, con independencia de la causa que justifique la modificación, deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en su perfil de contratante en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

6. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

6.1 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando el mismo haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos pactados.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera los deberes que le incumben, de conformidad con el contrato, la otra podrá exigir su cumplimiento o resolverlo, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

Serán causas de resolución contractual las dispuestas en el apartado XIX del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

6.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZO DE GARANTÍA

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en caso de no existir plazo de garantía, si no se formaliza reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

En caso de existir plazo de garantía, de conformidad con el apartado XXII del Cuadro de Características anexo al presente pliego, la responsabilidad del contratista se mantendrá hasta que se cumpla el mismo.

6.3 INVALIDEZ DEL CONTRATO

El régimen de invalidez del contrato será el establecido en el capítulo IV del título I del Libro I de la LCSP.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión –o la parte de ella correspondiente– no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

6.4 VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras su extinción continuarán vigentes y, en

consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos determinados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

6.5 RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Contra las decisiones de la SRP en materia de preparación y adjudicación del contrato se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias de conformidad con el artículo 44.6 de la LCSP, siendo de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Es competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a preparación y adjudicación del contrato así como de las impugnaciones de las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La Jurisdicción Civil será la competente para resolver las demás cuestiones litigiosas que se refieran a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Oviedo para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Llanera, a 17 de octubre de 2019

Eva Pando Iglesias
Presidenta y Consejera delegada





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO

ANEXO I

I. DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO DEL CONTRATO				
TÍTULO DEL CONTRATO:	Servicio profesional de Procurador para la representación procesal de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A.			
EXPEDIENTE:	PAS/2/2019			
FECHA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:	17-octubre-2019			
CÓDIGO/S CPV:	79112000-2 Servicios de representación jurídica			
OBJETO	Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio profesional de Procurador, para la representación procesal de SRP en toda clase de procesos y ante cualquier orden jurisdiccional.			
NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO:	<p>Se justifica la necesidad de contratar el servicio profesional de Procurador para la representación procesal de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. en el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.</p> <p>A este respecto, las leyes procesales establecen que la comparecencia en juicio será por medio de procurador habilitado para ejercer su profesión en el Tribunal que conozca del juicio.</p>			
TIPO DE CONTRATO	OBRAS	SUMINISTROS	X SERVICIOS	
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Mónica Fernández Urdangaray			
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	Departamento de Administración			
LOTES		SI	X	NO
JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN	No procede la división en lotes dadas las características del servicio -representación procesal- y el número de intervenciones previsibles. Por otra parte, es aconsejable la contratación en un único profesional, con independencia de la materia del asunto, ya que las obligaciones del servicio son las mismas en todos y cada uno de los casos y vienen determinadas en su Estatuto Profesional (Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España).			



ES UN CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OTRO DE OBRAS O DE SUMINISTROS		SI	X	NO
EN CASO AFIRMATIVO INDICAR CONTRATO PRINCIPAL				

EXISTE OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN POR NORMA LEGAL, CONVENIO COLECTIVO O ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE EFICACIA GENERAL		SI	X	NO
---	--	----	---	----

PROGRAMA DE TRABAJO				
EXISTE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO		SI	X	NO
EN CASO AFIRMATIVO MOMENTO DE PRESENTACIÓN				
LUGAR DE PRESENTACIÓN				

II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS UNITARIOS, VALOR ESTIMADO, RÉGIMEN DE PAGOS, DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN

De conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se trata de un contrato de servicios con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la SRP, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que las necesidades reales fuesen inferiores a las estimadas inicialmente, ello no dará lugar a indemnización alguna al adjudicatario.

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN IVA NO INCLUIDO	24.000,00 €
TIPO DE IVA (%)	21%
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	29.040,00 €
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	El sistema aplicado para la determinación del precio de este contrato se ha realizado conforme a las tarifas contempladas en el Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre por el que se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales y tomando como base para su cálculo una estimación de los servicios a prestar en función del número de procedimientos judiciales de SRP durante los últimos cinco años. Se entiende que los aranceles previstos en el Real Decreto incluyen tanto los costes directos como los indirectos.

PRECIOS UNITARIOS

La determinación del precio se efectuará por precios unitarios tomando como referencia el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales establecidos en el Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre.

El precio del contrato será el resultado de aplicar a las prestaciones efectivamente realizadas el precio por procedimiento judicial de conformidad con la rebaja sobre el arancel que, en su caso, el adjudicatario hubiera efectuado en su proposición. Los licitadores deberán presentar un único porcentaje de baja para todos los aranceles previstos en el marco del Real Decreto anteriormente referido.

En caso de que el Real Decreto sea modificado o derogado por norma posterior, el porcentaje de baja propuesto por el adjudicatario será igualmente aplicable a los aranceles establecidos en la normativa correspondiente.

Se incluyen en el precio del contrato y en el alcance máximo del mismo todos los derechos y gastos necesarios para el cumplimiento del encargo, quedando excluidos los suplidos que correspondan al procurador adelantar para posteriormente repercutir a la empresa que represente (tasas y depósitos judiciales, honorarios registrales, notariales, periciales...). Los gastos por desplazamientos en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias serán de cuenta del Procurador. Los desplazamientos fuera del Principado de Asturias, se sufragarán por la SRP de acuerdo a lo establecido en materia de dietas y gastos de desplazamiento en el Convenio Colectivo del sector Oficinas y Despachos del Principado de Asturias.





II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS UNITARIOS, VALOR ESTIMADO, RÉGIMEN DE PAGOS, DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN

De conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se trata de un contrato de servicios con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la SRP, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que las necesidades reales fuesen inferiores a las estimadas inicialmente, ello no dará lugar a indemnización alguna al adjudicatario.

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN IVA NO INCLUIDO	24.000,00 €
TIPO DE IVA (%)	21%
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	29.040,00 €
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	El sistema aplicado para la determinación del precio de este contrato se ha realizado conforme a las tarifas contempladas en el Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre por el que se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales y tomando como base para su cálculo una estimación de los servicios a prestar en función del número de procedimientos judiciales de SRP durante los últimos cinco años. Se entiende que los aranceles previstos en el Real Decreto incluyen tanto los costes directos como los indirectos.

PRECIOS UNITARIOS

La determinación del precio se efectuará por precios unitarios tomando como referencia el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales establecidos en el Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre.

El precio del contrato será el resultado de aplicar a las prestaciones efectivamente realizadas el precio por procedimiento judicial de conformidad con la rebaja sobre el arancel que, en su caso, el adjudicatario hubiera efectuado en su proposición. Los licitadores deberán presentar un único porcentaje de baja para todos los aranceles previstos en el marco del Real Decreto anteriormente referido.

En caso de que el Real Decreto sea modificado o derogado por norma posterior, el porcentaje de baja propuesto por el adjudicatario será igualmente aplicable a los aranceles establecidos en la normativa correspondiente.

Se incluyen en el precio del contrato y en el alcance máximo del mismo todos los derechos y gastos necesarios para el cumplimiento del encargo, quedando excluidos los suplidos que correspondan al procurador adelantar para posteriormente repercutir a la empresa que represente (tasas y depósitos judiciales, honorarios registrales, notariales, periciales...). Los gastos por desplazamientos en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias serán de cuenta del Procurador. Los desplazamientos fuera del Principado de Asturias, se sufragarán por la SRP de acuerdo a lo establecido en materia de dietas y gastos de desplazamiento en el Convenio Colectivo del sector Oficinas y Despachos del Principado de Asturias.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en los pliegos de la contratación)	
VALOR ESTIMADO IVA NO INCLUIDO	60.000,00 €
TIPO DE IVA (%)	21%
VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO	72.600,00 €
MÉTODO DE CÁLCULO APLICADO	<p>El valor estimado del contrato se corresponde con la cantidad máxima de 60.000 euros (IVA excluido), considerando el presupuesto base de licitación máximo (24.000 euros, IVA excluido) y las posibles prórrogas del mismo (36.000 euros, IVA excluido).</p> <p>El sistema aplicado para la determinación del precio de este contrato se ha realizado conforme a las tarifas contempladas en el Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre por el que se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales y tomando como base para su cálculo una estimación de los servicios a prestar en función del número de procedimientos judiciales de SRP durante los últimos cinco años. Se entiende que los aranceles previstos en el Real Decreto incluyen tanto los costes directos como los indirectos.</p>

3. REVISIÓN DE PRECIOS		SI	X	NO

4. RÉGIMEN DE PAGOS
<p>FACTURACIÓN Y PAGOS</p> <p>El adjudicatario emitirá la factura por los servicios efectivamente prestados aplicando el importe correspondiente al arancel de procuradores aprobado por Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, o norma que lo sustituya. A dicha cifra se le aplicará la correspondiente minoración en función de la oferta económica presentada por el adjudicatario. Como regla general, teniendo en cuenta las características de los procedimientos más habituales, los derechos a percibir se devengarán al finalizar la instancia del asunto correspondiente.</p> <p>No se admitirán en las minutas de honorarios profesionales la inclusión de otros conceptos que los expresamente contemplados en el arancel vigente y en los pliegos que rigen la presente licitación. En el caso de incluir gastos o suplidos realizados, el adjudicatario estará obligado a entregar copia de aquellos junto con la presentación de la minuta para su aprobación.</p> <p>El pago se realizará por transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la aceptación de los servicios por la SRP, previa presentación de la factura correspondiente. Todo ello sin perjuicio de las provisiones de fondos que, según el procedimiento de que se trate, sea pertinente realizar.</p>





5. DURACIÓN DEL CONTRATO	2 AÑOS		
PRÓRROGAS	X	SI	NO
EN SU CASO, NÚMERO DE PRÓRROGAS Y DE SU DURACIÓN	Prorrogable una o varias veces hasta alcanzar una duración total de cinco años		
PLAZO DE PREAVISO SI ES SUPERIOR A DOS MESES	Dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.		
DURACIÓN MÁXIMA DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS	5 AÑOS		
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.			

6. LUGAR DE LA PRESTACIÓN
El adjudicatario realizará la mayor parte de los trabajos en sus oficinas, requiriéndose la presencia en la sede social de SRP cuando así sea necesario.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN
24 meses a contar desde la firma del contrato.

III. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL
--

El Pliego de Cláusulas Particulares, del que forma parte este cuadro de características y demás anexos.
El Pliego de Prescripciones Técnicas con sus anexos, en su caso.
El documento privado de formalización.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE de 26 de febrero (en adelante, "LCSP") en cuanto a su preparación y adjudicación.
Se regirá por el Derecho privado en cuanto a efectos y extinción, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.
El contrato no está sometido a regulación armonizada por tener un valor estimado inferior a 221.000 euros.
El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación por tener un valor estimado inferior o igual a 100.000 euros.



V. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

TIPO DE PROCEDIMIENTO	
ABIERTO	
ABIERTO SIMPLIFICADO	X
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	

TRAMITACIÓN	
ORDINARIA	X
URGENTE (Justificar)	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	

CRITERIOS DE VALORACIÓN				
UN SOLO CRITERIO: Objetivo				
VARIOS CRITERIOS: Objetivos		X		
VARIOS CRITERIOS: Objetivos y Subjetivos				
ADMISIÓN DE VARIANTES		SI	X	NO

VI. GARANTÍAS Y GASTOS POR RENUNCIA O DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

GARANTÍAS	No aplica
GASTOS POR RENUNCIA O DESISTIMIENTO DEL CONTRATO	
En caso de renuncia o desistimiento del contrato por parte de SRP se compensará a cada licitador de los gastos en los que objetivamente hubiesen incurrido, previa presentación de las correspondientes facturas y certificados de pago.	

VII. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES (15 DÍAS)** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante de la SRP, finalizando el plazo a las 14:00 horas del último día del plazo, que se ampliará hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Sede de SRP situada en el Parque Tecnológico de Asturias (Edificio IDEPA) 33428 Llanera.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las proposiciones deberán presentarse en un único sobre comprensivo de:

- Relación de la documentación incluida en el sobre.
- Declaración responsable (cumplimentar anexo II).
- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (cumplimentar anexo III).
- Relación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, señalando quién ejercerá de Procurador principal (formato libre).
- Oferta económica (cumplimentar anexo IV).
- Proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática (cumplimentar anexo V).
- Certificados que acrediten aquellos aspectos a valorar en relación a los criterios

cuantificables de forma automática:

- o Certificado expedido por el asegurador en el que consta el importe de los riesgos asegurados.
- o Certificado del colegio de procuradores que acredite el número de años que figura colegiado sin interrupción el Procurador principal adscrito a la presente licitación.
- o Certificado que acredite el número de pleitos en los que el Procurador principal adscrito a la presente licitación ostentó la representación procesal, en materia de ejecución de promesas de compraventa de acciones y ejecución de préstamos por importe igual o superior a 100.000,00 €.

Dicho certificado será emitido ya sea por los secretarios de los órganos jurisdiccionales ante los que se haya intervenido o por la dirección letrada del procedimiento, y contendrá obligatoriamente, **nombre del procurador, la dirección letrada, el número de procedimiento, el órgano jurisdiccional, el tipo de procedimiento** (ejecución de un préstamo o ejecución de una promesa de compraventa) y el **importe** de este.

VIII. CONDICIONES DE SOLVENCIA, HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

CONDICIONES DE SOLVENCIA

La solvencia económica o financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación del correspondiente documento acreditativo de la clasificación del empresario o por la acreditación de la misma a través de los medios expresados en este pliego.

1.- CLASIFICACIÓN

La clasificación que eximirá de la acreditación de la solvencia en este contrato es la siguiente:

No aplica

2.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

2.1- Solvencia económica y financiera:

El adjudicatario deberá contar con un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra suficientemente los posibles daños personales y materiales, así como los perjuicios que pudieran causarse a terceros por importe mínimo de 300.000,00 euros. En todo caso, se deberá acompañar de compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de cobertura durante toda la vigencia del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro en caso de resultar adjudicatario.

Medio de acreditación: Se deberá aportar certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y fecha de vencimiento del seguro, junto al documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro de tal modo que se mantenga su vigencia durante la ejecución del contrato.

2.2- Solvencia técnica

Relación de los principales trabajos o servicios desempeñados para cualquier ente, organismo o entidad integrante del sector público o privado en los últimos tres años. Como mínimo deberá acreditarse la intervención profesional como Procurador en **al menos 25 procedimientos judiciales de forma acumulada en los últimos 3 años.**

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos ya sea por los secretarios de los órganos jurisdiccionales ante los que se haya intervenido o por la dirección letrada de los procedimientos, en el que figurará, el procurador, la dirección letrada, el número de procedimiento, el órgano jurisdiccional y el tipo de procedimiento.

HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA				
PROCEDE	X	SI		NO
<p>El contrato podrá adjudicarse a persona física Procurador de los Tribunales válidamente incorporado a un Colegio. Esta cuestión se acreditará mediante el oportuno Certificado Colegial o documento análogo emitido por el órgano competente del Colegio Profesional.</p> <p>Idéntico requisito será exigible para los supuestos de Unión Temporal de Empresas en relación con todos y cada uno de los Procuradores que integren tal unión.</p> <p>El contrato podrá adjudicarse a persona jurídica siempre que ello sea posible de conformidad con la normativa colegial de los Procuradores, lo que deberá acreditarse con Certificado Colegial o documento análogo que expresamente autorice la pertinencia de esta figura jurídica.</p>				
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES				
SE EXIGE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	X	SI		NO
En caso AFIRMATIVO descripción de medios a adscribir al contrato:				
<p>Dado que la mayoría de las actuaciones procesales a encargar se realizarán en la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias, el licitador se compromete a disponer, si resulta adjudicatario, de un despacho abierto en Asturias de su titularidad, dirección y responsabilidad y contará con los medios materiales (ofimáticos y telemáticos) y personales necesarios para la prestación del servicio.</p> <p>A este compromiso de medios personales y materiales se atribuye el carácter de obligación contractual esencial</p> <p>No se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por aquellos licitadores que no se comprometan a disponer de un despacho abierto en Asturias durante el periodo de ejecución del contrato.</p>				
EXIGENCIA DE QUE DETERMINADOS TRABAJOS SE EJECUTEN POR EL LICITADOR O POR UN PARTICIPANTE DE LA UTE				
No aplica				



IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La licitación recaerá en el licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, sino teniendo en cuenta una pluralidad de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y juicios objetivos, tal y como se indican a continuación:

Criterios	Forma de valoración	Puntuación																												
<p align="center">Precio</p> <p>Se dará la puntuación máxima a la oferta que presente el mayor porcentaje de baja, que habrá de ser único para todos los aranceles previstos en el marco del Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre</p>	<p>La valoración de la oferta económica seguirá el siguiente criterio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Baja</th> <th align="center">Puntuación Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td align="center">0%</td><td align="center">0</td></tr> <tr><td align="center">1%</td><td align="center">5</td></tr> <tr><td align="center">2%</td><td align="center">10</td></tr> <tr><td align="center">3%</td><td align="center">15</td></tr> <tr><td align="center">4%</td><td align="center">20</td></tr> <tr><td align="center">5%</td><td align="center">25</td></tr> <tr><td align="center">6%</td><td align="center">30</td></tr> <tr><td align="center">7%</td><td align="center">35</td></tr> <tr><td align="center">8%</td><td align="center">40</td></tr> <tr><td align="center">9%</td><td align="center">45</td></tr> <tr><td align="center">10%</td><td align="center">50</td></tr> <tr><td align="center">11%</td><td align="center">55</td></tr> <tr><td align="center">12%</td><td align="center">60</td></tr> </tbody> </table>	Baja	Puntuación Total	0%	0	1%	5	2%	10	3%	15	4%	20	5%	25	6%	30	7%	35	8%	40	9%	45	10%	50	11%	55	12%	60	<p>Hasta un máximo de 60 puntos</p>
	Baja	Puntuación Total																												
	0%	0																												
	1%	5																												
	2%	10																												
	3%	15																												
	4%	20																												
	5%	25																												
	6%	30																												
	7%	35																												
	8%	40																												
	9%	45																												
10%	50																													
11%	55																													
12%	60																													
<p>Se valorará la profesionalización de los licitadores conforme a los siguientes criterios:</p>																														
<p>Importe cobertura del Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (hasta un máximo de 10 puntos) (*)</p>	De 300.001 € hasta 700.000 €	3																												
	De 700.001 € hasta 1.400.000 €	6																												
	Más de 1.400.000 €	10																												
<p>Número de años completos que lleva ejerciendo el Procurador principal adscrito a la presente licitación (hasta un máximo de 10 puntos) (**)</p>	Entre 3 y 5 años	0,50																												
	Entre 6 y 10 años	1																												
	Entre 11 y 15 años	2																												
	Entre 16 y 20 años	4																												
	Entre más de 21 y 25 años	6																												
	Entre más de 26 y 30 años	8																												
<p>Número de pleitos en los que el procurador principal adscrito a la presente licitación ostentó la representación procesal, en materia de ejecución de promesas de compraventa de acciones y ejecución de préstamos, de importe igual o superior a 100.000,00 euros (hasta un máximo de 20 puntos) (***)</p>	0.5 puntos por cada pleito representado																													
	<p>Total puntos</p>																													
		<p>100</p>																												



DOCUMENTOS ACREDITATIVOS PARA LA VALORACIÓN:

(*) El importe de la cobertura del Seguro se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste el importe de los riesgos asegurados.

(**) El número de años que lleva ejerciendo el Procurador principal se acreditará mediante certificado del Colegio de Procuradores correspondiente.

(***) El número de pleitos en los que el Procurador principal adscrito a la presente licitación ostentó la representación procesal, en materia de ejecución de promesas de compraventa de acciones y ejecución de préstamos por importe igual o superior a 100.000,00 €, se acreditará por medio de certificado emitido ya sea por los secretarios de los órganos jurisdiccionales ante los que se haya intervenido o por la Dirección Letrada del procedimiento, en el que figurará obligatoriamente, nombre del procurador, la dirección letrada, el número de procedimiento, el órgano jurisdiccional, el tipo de procedimiento (ejecución de un préstamo o ejecución de una promesa de compraventa) y el importe de éste.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la valoración de dos o más licitadores se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP

X. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

No aplica

XI. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

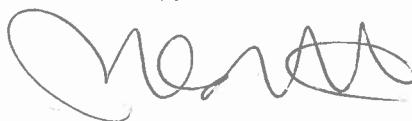
DESIGNACIÓN DE LOS PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A los efectos de esta licitación, el órgano de contratación podrá apreciar justificadamente el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas a través del valor de la oferta económica, para lo cual se toma como referencia lo establecido en el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales.

Las bajas superiores a 12 puntos porcentuales tendrán la consideración de oferta anormalmente baja a todos los efectos sin posibilidad de subsanación, siendo excluida la oferta así formulada.

PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN

Tres días hábiles




XII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria se deberá comprometer a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. Es de destacar que SRP cuenta con una política de prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables. SRP actuará, en todo caso, dando cumplimiento a la referida política de prevención de delitos y adoptando aquellas medidas exigidas por la misma en su relación con terceros. El incumplimiento de la legalidad vigente por parte de los terceros con los que SRP contrate llevará como consecuencia la resolución automática de la relación contractual. Se puede consultar el código ético de SRP en la web de la sociedad: www.srp.es

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL	X	CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	X
---------------------------------	---	--	---

Esta condición es una obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

XIII. SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza del servicio, el contrato deberá ser ejecutado íntegramente por el adjudicatario, de forma que éste NO podrá subcontratar los servicios objeto de esta licitación.

Se señala no obstante, que tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la sustitución entre Procuradores del artículo 29 del Real Decreto 1281/2002 tiene la consideración de institución jurídica procesal de naturaleza distinta a la cesión o subcontratación, por lo que no se verá afectada por la prohibición contenida en este pliego.

XIV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:	X	SI		NO
En caso AFIRMATIVO ESPECIFICAR LOS TRABAJOS	La totalidad de los trabajos en atención a su naturaleza deberán ser ejecutados directamente por el propio licitador, o en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.			




XV. CESIÓN DEL CONTRATO

CABE LA CESIÓN DEL CONTRATO		SI	X	NO
En caso NEGATIVO	Las cualidades técnicas y personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.			
Se señala no obstante, que tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la sustitución entre Procuradores del artículo 29 del Real Decreto 1281/2002 tiene la consideración de institución jurídica procesal de naturaleza distinta a la cesión o subcontratación, por lo que no se verá afectada por la prohibición contenida en este pliego.				

XVI. MODIFICACIONES PREVISTAS

Se determinarán con arreglo a lo establecido en el artículo 203, 204 y 205 de la LCSP.				
PROCEDEN		SI	X	NO

XVII. SUSPENSIÓN

En caso de que se acuerde la suspensión del contrato, la SRP abonará al adjudicatario los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas previstas en el artículo 208 de la LCSP.

XVIII. PENALIDADES

PENALIDADES		SI	X	NO
-------------	--	----	---	----

XIX. SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las legalmente previstas, las siguientes:
 El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales para la ejecución del contrato previsto en el apartado VIII de este Cuadro de Características.
 El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado XII de este Cuadro de Características.





XX. PERFIL DEL CONTRATANTE

La documentación relativa a este procedimiento estará a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación. El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la página web de la SRP (<https://www.srp.es>) y de la web institucional <https://www.asturias.es>. Los anuncios de los expedientes de contratación además de publicarse en el Perfil de Contratante del Principado de Asturias se publicarán en la Plataforma de contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

XXI. PLAZO DE GARANTÍA

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II

D. _____ con NIF nº _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____ con CIF: _____ y domicilio social en _____, según el poder que ostenta, otorgado el _____ mediante escritura pública nº _____ ante el Ilustre notario/a _____

DECLARA

- I. Que presenta oferta en la contratación del servicio profesional de procurador para la representación procesal de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A.
- II. Que conoce el pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas que rige la presente licitación.
- III. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por los documentos y normativa que rige la presente licitación para ser adjudicatario del contrato del servicio profesional de asesoramiento fiscal y tributario:
 - a. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, poder de representación.
 - b. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación y/o habilitación profesional correspondiente.
 - c. Que, en su caso, los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público correspondientes al firmante o a la empresa que representa no han experimentado variación.
 - d. Que cuenta, en su caso, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - e. Que el firmante o la empresa a la que representa ni sus administradores ni sus representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en

el artículo 71 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- f. Que se pronunciará, en su caso, sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- IV. Que el firmante o la empresa a la que representa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
- V. Que el firmante o la empresa a la que representa se compromete a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato que derive de la presente licitación. En ese sentido manifiesta:
- a. El compromiso de incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto sobre Sociedades, según el caso.
 - b. Que la empresa a la que representa no destina, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responde a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal.
- VI. Que autoriza a Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. a remitirle las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio correo electrónico, y teléfono fijo/móvil, cuya dirección y números son:
-
- quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.
- VII. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



Y para que conste, firmo la presente declaración:

En, a, de de 2019

Fdo.

(Nombre, Firma y Sello de la empresa)

NOTAS:

- En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración incluirá el sometimiento al fuero español.
- Si la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the page number.



COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D. _____ con NIF nº _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____ con CIF: _____ y domicilio social en _____, según el poder que ostenta, otorgado el _____ mediante escritura pública nº _____ ante el Ilustre notario/a _____

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

- Que dispone de un despacho abierto en _____ de su titularidad, dirección y responsabilidad y cuenta con los medios materiales (ofimáticos y telemáticos) y personales necesarios para la prestación del servicio.

O

- Que se compromete a disponer, si resulta adjudicatario, de un despacho abierto en Asturias de su titularidad, dirección y responsabilidad y contará con los medios materiales (ofimáticos y telemáticos) y personales necesarios para la prestación del servicio. Hecho que deberá acreditar, en su caso, bajo petición de SRP.

Y para que así conste a efectos del contrato, expide esta declaración:

En _____, a _____, de _____ de 2019

Fdo.

(Nombre, Firma y Sello de la empresa)

(*) No serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas presentadas por licitadores que no se comprometan a disponer de un despacho abierto en Asturias durante el periodo de ejecución del contrato.



OFERTA ECONÓMICA

ANEXO IV

D. _____ con NIF nº _____ en nombre
(propio) o (de la empresa que representa) _____ con CIF:
_____ y domicilio social en _____, según el poder que
ostenta, otorgado el _____ mediante escritura pública nº _____ ante el Ilustre
notario/a _____

DECLARA

Que se compromete a la ejecución del contrato, ofertando un porcentaje de baja de
_____%, sobre todos los aranceles previstos en el Real Decreto 1373/2003 de 7 de
noviembre, por el que se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales.

En, a, de de 2019

Fdo.

(Nombre, Firma y Sello de la empresa)

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA
AUTOMÁTICA

ANEXO V

D. _____ con NIF nº _____ en nombre
(propio) o (de la empresa que representa) _____ con CIF:
_____ y domicilio social en _____, según el poder que
ostenta, otorgado el _____ mediante escritura pública nº _____ ante el Ilustre
notario/a _____

DECLARA

1. Que el importe de cobertura del seguro contratado de responsabilidad civil por riesgos profesionales asciende a _____ euros.
 - o **Se ADJUNTA** certificado expedido por el asegurador en el que consta el importe de los riesgos asegurados.
2. Quedará adscrito al contrato como Procurador principal, D/D^a _____, que figura colegiado, sin interrupción, _____ años.
 - o **Se ADJUNTA** certificado de Colegio de Procuradores.
3. Que el número de pleitos en los que el Procurador principal adscrito a la presente licitación ostentó la representación procesal, en materia de ejecución de promesas de compraventa de acciones y ejecución de préstamos, de importe igual o superior a 100.000,00 euros ascienden a _____ pleitos.
 - o **Se ADJUNTA** certificado emitido por los secretarios de los órganos jurisdiccionales ante los que se haya intervenido o por la Dirección Letrada del procedimiento, en el que figurará obligatoriamente, **nombre del procurador**, la **dirección letrada**, el **número de procedimiento**, el **órgano jurisdiccional**, el **tipo de procedimiento** (ejecución de un préstamo o ejecución de una promesa de compraventa) y el **importe** de éste.

Y para que así conste a efectos del contrato, expide esta declaración:

En, a, de de 2019

Fdo. (Nombre, Firma y Sello de la empresa)



ANEXO III

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE PROCURADOR PARA LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (EXPTE: PAS/2/2019)

PRIMERA.- CONSIDERACIONES PREVIAS

La Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (en adelante, SRP) es una sociedad participada mayoritariamente por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que opera en el mercado del capital riesgo y que actúa como organismo de promoción económica desde 1984. Su actividad consiste en financiar el desarrollo de proyectos de inversión ejecutados por empresas asturianas por medio de dos instrumentos financieros: la participación en su capital social o la concesión de préstamos (ordinarios y participativos).

A 31 de diciembre de 2018 la inversión de SRP en empresas activas ascendía a 47.936.350,84 € distribuidos como sigue:

↳ Participación en capital 31.275.171,58 € (8 empresas)

↳ Préstamos (ordinarios y participativos) 16.661.179,26 € (36 empresas)

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio profesional de Procurador para la representación procesal de SRP en toda clase de procesos y ante cualquier orden jurisdiccional.

Los servicios consisten en asumir la representación procesal de SRP ante cuantas instancias de cualquier jurisdicción y órganos se requiera, ejecutando las distintas actuaciones que se deriven de la referida representación procesal, entre los que cabe citar, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes: remisión de notificaciones y traslados de escritos y documentación de cualquiera de las partes intervinientes en un procedimiento, control de plazos y señalamientos, presentación de escritos y documentación, realización de las gestiones que le sean encomendadas, gestión y pago de tasas y depósitos judiciales en caso de ser obligatorio, así como el resto de actuaciones propias de la procuraduría y conforme a lo dispuesto en el presente pliego y el pliego de cláusulas particulares.

No obstante, la SRP se reserva la facultad de acudir representada, cuando así lo permita la normativa legal vigente, por los letrados contratados a tal efecto.

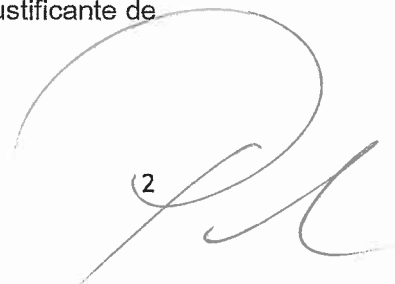
TERCERA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá llevar a cabo la representación de los intereses de SRP ante todos los órganos jurisdiccionales con suficiente dedicación y rendimiento con arreglo a las normas deontológicas que rigen el libre ejercicio de la procuraduría.

Durante el desarrollo del servicio contratado, el adjudicatario atenderá a sus obligaciones contractuales generales y a cuantas órdenes sean dadas por SRP.

Además de la función general de la representación procesal, el contrato comprenderá, como mínimo, las siguientes prestaciones:

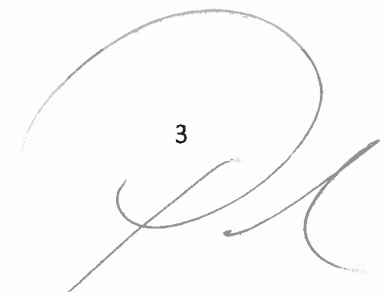
1. Asumir, en general, la representación procesal de SRP ante cuantas instancias y órganos jurisdiccionales de ámbito nacional sea requerida legalmente dicha entidad.
2. Personarse en cada procedimiento judicial tan pronto como la SRP lo determine.
3. Informar puntualmente a la SRP y a los letrados encargados del estado y situación procedimental en que se encuentran los asuntos en que intervenga el adjudicatario.
4. Remitir por correo electrónico a la SRP y a los letrados encargados de los procedimientos, todos los traslados y notificaciones judiciales que se le comuniquen por los juzgados y tribunales en el mismo día en que se reciba por el Procurador, incluyendo una breve descripción de su contenido. Las comunicaciones electrónicas se realizarán siempre y en todo caso al correo electrónico juridico@srp.es, sin perjuicio de su remisión a otros correos conforme a las instrucciones indicadas por la SRP.
5. Presentar escritos y documentación en un plazo máximo de 24 horas a contar desde su remisión por el letrado que dirija el procedimiento, salvo que los mismos estén sujetos a vencimiento anterior o el letrado así lo haya solicitado en atención a las circunstancias del caso concreto, con envío de justificante de presentación en el mismo día.



6. Realizar las gestiones y recabar la información que se solicite por la SRP y por los letrados en relación con los asuntos en los que tenga conferida la representación.
7. Informar a la SRP de cualquier incidencia que surja en los procedimientos judiciales asignados por el presente contrato y, en su caso, de cualquier comunicación, requerimiento o incidencia que cualquier órgano judicial ponga en conocimiento del adjudicatario y que afecte a SRP, aunque se tratase de comunicaciones puntuales relativas a procedimientos judiciales que no hubiesen sido asignados al adjudicatario.
8. Controlar los plazos y señalamientos con los correspondientes recordatorios por correo electrónico, al menos con dos días de antelación a un señalamiento o a un vencimiento, en ambos casos antes de las 15:00 horas.
9. Acudir, a requerimiento de la SRP, a cuantos actos o diligencias se deba asistir con arreglo a las leyes, y a aquellos otros que la SRP determine para la mejor atención de asuntos encomendados.
10. Garantizar la atención telefónica a la SRP y a los letrados que esta determine en cada momento.
11. Contestar verbalmente o por escrito a las consultas que, sobre materias propias de su disciplina profesional, le sean formuladas.
12. Realizar escritos sencillos de tramitación propios de su Estatuto profesional y cuya confección no suponga especial complejidad (tales como personamientos, evacuación de requerimientos judiciales, solicitudes de tasaciones de costas, escritos en incidentes de ejecución de sentencia, etc.), ajustándose a las instrucciones y directrices señaladas por la SRP y los letrados que esta determine en cada momento.
13. Crear para cada asunto que se le asigne, una carpeta electrónica en la que se procederá a escanear diariamente, en formato PDF, la totalidad de los documentos, debidamente enumerados y denominados, que formen parte del asunto judicial y los que se vayan sumando paulatinamente al mismo. Dicha carpeta deberá contener la totalidad del expediente judicial.



3



Al final del asunto, el procurador hará entrega a la SRP de una copia de la carpeta en soporte informático.

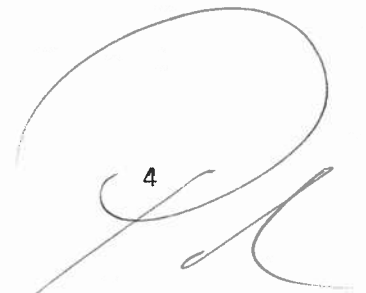
Asimismo creará una base de datos informáticos relativa a los asuntos designados por SRP, en la que, al menos, se deberán contener las siguientes informaciones:

- Número de la actuación judicial de que se trate.
- Tribunal ante el que se sustancia.
- Letrado encargado de la defensa.
- Objeto del pleito o de la actuación.
- Partes litigantes.
- Cuantía del pleito.
- Estado del asunto. Para el caso de que se halle finalizado por sentencia o auto firme, fecha y nº de sentencia o auto, sentido de los mismos (favorable, desfavorable a los intereses de SRP, estimación en parte, archivado, desistido...) y existencia o no de condena en costas y cuantía, en su caso, de las mismas.
- Cuantía de las minutas o derechos del Procurador girados por el asunto.

14. Cumplir con las normas deontológicas exigibles a los procuradores.

15. Cumplir cuantas demás obligaciones y responsabilidades deriven del Real Decreto 1281/2002 por el que se aprueba el Estatuto General de los Tribunales de España o norma que lo sustituya, así como cualesquiera prestaciones adicionales o mejoras contempladas en su oferta.

Todas las prestaciones deberán ser realizadas personalmente por el Procurador Principal o por los Procuradores Adscritos al despacho que resulte adjudicatario, salvo aquellas labores auxiliares que puedan ser realizadas por oficial habilitado, auxiliar o administrativo dependiente laboralmente del adjudicatario, caso de que así se contemple en la oferta presentada.

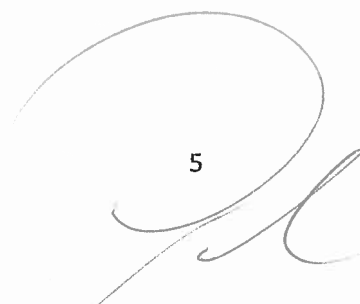


Asimismo, en aquellos casos en los que concurra causa acreditada, tal como la baja médica del Procurador o la coincidencia de vistas ante distintos Órganos Jurisdiccionales, el adjudicatario deberá garantizar la prestación de los servicios en los términos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1281/2002. El Procurador sustituto deberá aceptar expresamente las obligaciones impuestas por los pliegos de esta contratación.

En Llanera, a 17 de octubre de 2019



Mónica Fernández Urdangaray
Responsable del contrato



5

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II

DON ROMÁN GUTIERREZ ALONSO, con NIF nº 11.389.717 W y **DOÑA MÓNICA FERNÁNDEZ GRANDA** con NIF nº 9.410.187 J, ambos con domicilio válido a los efectos de la presente declaración responsable, en Oviedo, en la Calle Juan Benito Argüelles número 6, piso 2ºC, CP 33004,

DECLARAN

- I. Que presentan oferta en la contratación del servicio profesional de procurador para la representación procesal de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A.
- II. Que conocen el pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas que rige la presente licitación.
- III. Que cumplen con todos los requisitos previos exigidos por los documentos y normativa que rige la presente licitación para ser adjudicatario del contrato del servicio profesional de asesoramiento fiscal y tributario:
 - a. Que poseen personalidad jurídica y, en su caso, poder de representación.
 - b. Que cuentan con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación y/o habilitación profesional correspondiente.
 - c. Que, en su caso, los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público correspondientes al firmante o a la empresa que representa no han experimentado variación.
 - d. Que cuenta, en su caso, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - e. Que el firmante o la empresa a la que representa ni sus administradores ni sus representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - f. Que se pronunciará, en su caso, sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- IV. Que los firmantes se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
- V. Que los firmantes se comprometen a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato que derive de la presente licitación. En ese sentido manifiesta:
- a. El compromiso de incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto sobre Sociedades, según el caso.
- VI. Que autoriza a Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. a remitirle las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio correo electrónico, y teléfono fijo/móvil, cuya dirección y números son: teléfono móvil de contacto 667.746.910 y direcciones de correo electrónico válidas para notificaciones mfernandezgranda@gmail.com y romangutierrez@rgaprocurador.es obligándose a confirmar por el mismo medio la recepción.
- VII. Que se comprometen a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sean propuesto como adjudicatarios del contrato o en cualquier momento en que sean requeridos para ello.
- VIII. Que, a los efectos oportunos, asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente y de constituirse mediante escritura pública en Unión Temporal de Empresas con la denominación UTE MÓNICA FERNANDEZ GRANDA y ROMÁN GUTIÉRREZ ALONSO, para el supuesto de resultar adjudicatarios de la licitación, de conformidad con el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 18 de noviembre.

Y para que conste, firmamos la presente declaración:

En Oviedo, a 11 de noviembre de 2019.

Fdo. Román Gutiérrez Alonso

Fdo. Mónica Fernández Granda.

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE
(Expediente PAS/2/2019)

En Oviedo, a 8 de noviembre de 2019.

DOÑA MÓNICA FERNANDEZ GRANDA, mayor de edad, Procuradora de los Tribunales, con DNI nº 09.410.187 J actuando en su propio nombre y derecho.

DON ROMÁN GUTIERREZ ALONSO, mayor de edad, Procurador de los Tribunales, con DNI nº 11.389.717 W actuando en su propio nombre y derecho

MANIFIESTAN

Que con relación al expediente de licitación número PAS/2/2019 asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente y de constituirse mediante escritura pública en Unión Temporal de Empresas con la denominación UTE MÓNICA FERNANDEZ GRANDA y ROMAN GUTIERREZ ALONSO, para el supuesto de resultar adjudicatarios de la licitación, de conformidad con el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 18 de noviembre.

La duración de la Unión Temporal que se constituya será coincidente con del contrato hasta su extinción. Asimismo declaran, que la participación de cada una de los integrantes que formarían la UTE sería la siguiente:

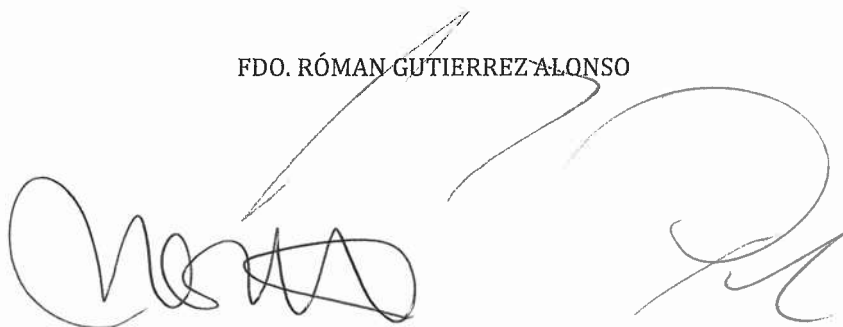
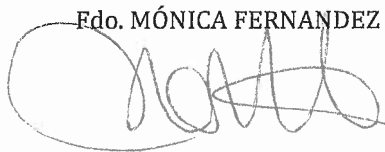
- a) MÓNICA FERNANDEZ GRANDA participará en un 80 por ciento.
- b) ROMÁN GUTIERREZ ALONSO participará en un 20 por ciento.

Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, se nombra a DOÑA MÓNICA FERNÁNDEZ GRANDA como la persona que ostentará la plena representación de la UTE durante la vigencia del contrato.

Que igualmente designan como domicilio válido y único a efectos de notificaciones el de DOÑA MÓNICA FERNÁNDEZ GRANDA sito en Oviedo en la Calle Juan Benito Arguelles nº 6, piso 2C, CP 33004 (OVIEDO) con teléfono 667.746.910 y dirección de correo electrónico habilitada mfernandezgranda@gmail.com

Fdo. MÓNICA FERNANDEZ GRANDA

FDO. RÓMAN GUTIERREZ ALONSO



COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

DON ROMÁN GUTIERREZ ALONSO con NIF nº 11.389.717 W y **DOÑA MÓNICA FERNÁNDEZ GRANDA** con NIF nº 9.410.187 J, ambos con domicilio profesional válido a los efectos de la presente declaración responsable, en Oviedo, en la Calle Juan Benito Argüelles número 6, piso 2ºC, CP 33004,

DECLARAN EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

Que disponen de sendos despachos profesionales abiertos en Oviedo (principal) y en Avilés respectivamente, de su titularidad, dirección y responsabilidad y cuenta con los medios materiales (ofimáticos y telemáticos) y personales necesarios y suficientes para la prestación del servicio ofertado.

Y para que así conste a efectos del contrato, expide esta declaración:

En Oviedo, a 11 de noviembre de 2019.

Fdo. Román Gutiérrez Alonso

Fdo. Mónica Fernández Granda.

RELACION DE LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN, SEÑALANDO QUIEN EJERCERÁ DE PROCURADOR PRINCIPAL:

.- Doña Mónica Fernández Granda, Licenciada en Derecho por la Universidad de Oviedo en el año 1.999, Procuradora de los Tribunales desde el año 2.009, y Colegiada número 437.

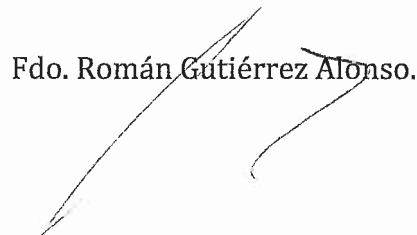
.-Don Román Gutiérrez Alonso, Licenciado en Derecho por la Universidad de Oviedo en el año 1.985, Procurador de los Tribunales ejerciente desde el año 1.986 y Colegiado número 204. *(Actuando como el procurador principal a los efectos solicitados en el expediente de licitación PAS/2/2019).*

Ambos procuradores ejecutarán el servicio de representación procesal de la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias (SRP) a través de una Unión Temporal de Empresas que se constituirá de resultar adjudicatarios al amparo del apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, de conformidad a lo señalado en el escrito de compromiso de constitución que se adjunta a la proposición presentada.

En Oviedo, a 11 de noviembre de 2019.



Fdo. Mónica Fernández Granda.



Fdo. Román Gutiérrez Alonso.



OFERTA ECONÓMICA

ANEXO IV

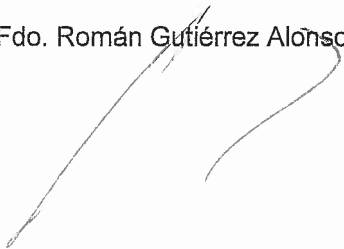
DON ROMÁN GUTIERREZ ALONSO con NIF nº 11.389.717 W y DOÑA MÓNICA FERNÁNDEZ GRANDA con NIF nº 9.410.187 J, con domicilio válido a efectos de la presente oferta, en Oviedo, en la Calle Juan Benito Argüelles número 6, piso 2ºC, CP 33004,

DECLARAN

Que se comprometen a la ejecución del contrato, ofertando un porcentaje de baja del **DOCE POR CIENTO (12%)**, sobre todos los aranceles previstos en el Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales.

En Oviedo, a 11 de noviembre de 2019.

Fdo. Román Gutiérrez Alonso



Fdo. Mónica Fernández Granda.



**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA
AUTOMÁTICA**

ANEXO V

DON ROMÁN GUTIERREZ ALONSO con NIF nº 11.389.717 W y **DOÑA MÓNICA FERNÁNDEZ GRANDA** con NIF nº 9.410.187 J, con domicilio profesional válido a efectos de las presentes manifestaciones y declaraciones, en Oviedo, en la Calle Juan Benito Argüelles número 6, piso 2ºC, CP 33004,

DECLARAN

1. Que el importe de cobertura del seguro contratado de responsabilidad civil por riesgos profesionales asciende a **1.750.000.- euros**, tanto el suscrito por **MÓNICA FERNÁNDEZ GRANDA** como el suscrito por **ROMÁN GUTIERREZ ALONSO**, existiendo por tanto un **RIESGO ASEGURADO TOTAL de 3.500.000.-EUROS**.
 - o **Se ADJUNTAN** certificados expedidos por el asegurador en el que consta el importe de los riesgos asegurados, comprometiéndose a mantener dichas coberturas durante toda la vigencia del contrato de resultar el mismo adjudicado a su favor, en concreto a la UTE que se constituirá por ambos.

2. Quedará adscrito al contrato como Procurador principal, **DON ROMÁN GUTIÉRREZ ALONSO**, que figura colegiado, sin interrupción, **TREINTA Y TRES (33) años**. Igualmente **MÓNICA FERNÁNDEZ GRANDA** figura colegiada, sin interrupción, **DIAZ (10) AÑOS**.
 - o **Se ADJUNTAN** certificados de Colegio de Procuradores de ambos procuradores que arrojan un cómputo global de **CUARENTA Y TRES (43) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL.**

3. Que el número de pleitos en los que el Procurador principal adscrito a la presente licitación ostentó la representación procesal, en materia de ejecución de promesas de compraventa de acciones y ejecución de préstamos, de importe igual o superior a

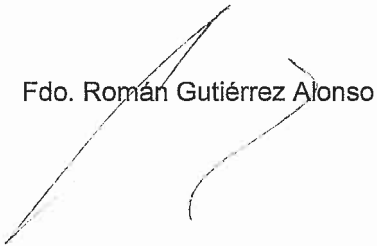
100.000,00 euros ascienden a **41 pleitos**. Igualmente, por parte de la Procuradora MÓNICA FERNÁNDEZ GRANDA se ha ostentado la representación procesal, en las materias anteriormente señaladas, en un total de **25 pleitos**, lo que arroja un total computable de **SESENTA Y SEIS (66) pleitos**.

- o **Se ADJUNTAN** certificados emitido por **los secretarios de los órganos jurisdiccionales ante los que se haya intervenido** o **por la Dirección Letrada del procedimiento**, en el que figurará obligatoriamente, **nombre del procurador**, la **dirección letrada**, el **número de procedimiento**, el **órgano jurisdiccional**, el **tipo de procedimiento** (ejecución de un préstamo o ejecución de una promesa de compraventa) y el **importe** de éste.

Y para que así conste a efectos del contrato y con estricta sujeción a lo previsto respecto a la constitución de la UTE formada por ambos licitadores de resultar adjudicatarios del contrato, expiden esta declaración:

En Oviedo, a 11 de noviembre de 2019.

Fdo. Román Gutiérrez Alonso



Fdo. Mónica Fernández Granda.



ANEXO V

ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En Llanera, a 12 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte,

De una parte, D^a EVA PANDO IGLESIAS, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Llanera, Parque Tecnológico de Asturias, titular del DNI e I.F. número 11.077.480-J, en nombre y representación de la mercantil **SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.** (en adelante, la "**Sociedad**" o la "**SRP**") con C.I.F- A-33055138 y domicilio en Parque Tecnológico de Asturias s/n, 33428, Llanera (Asturias), constituida mediante escritura autorizada el 23 de marzo de 1984 por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, D. José Antonio Caicoya Cores, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 1.127, folio 40, hoja AS-2.188. Derivan sus facultades de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada con fecha 19 de septiembre de 2019 ante la Notaria de Siero, Doña Inmaculada Pablos Alonso, bajo el número 2.173 de su orden de protocolo, en cuya virtud, se le ha nombrado Consejera Delgada de la SRP.

En adelante, esta sociedad será denominada "**Sociedad**" o el "**Responsable del Tratamiento**".

Y, de otra parte,

D^a MÓNICA FERNÁNDEZ GRANDA, mayor de edad, con DNI e IF número 9.410.187J, en nombre y representación de **MÓNICA FERNÁNDEZ GRANDA Y ROMÁN GUTIÉRREZ ALONSO, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** (en adelante, la "**UTE**" o el "**Contratista**") con C.I.F. U74467960 y domicilio en la calle Juan Benito Argüelles, número 6, 2^o C, 33004 Oviedo. Derivan sus facultades de la escritura de constitución de la citada UTE otorgada con fecha 27 de noviembre de 2019 ante el Notario de Asturias, Don Javier Merino Gutiérrez, bajo el número 3.073 de su orden de protocolo.

En adelante, esta sociedad será denominada el "**Proveedor**" o el "**Encargado del Tratamiento**".

En lo sucesivo la Sociedad y el Proveedor serán denominados conjuntamente como las "**Partes**" e individual e indistintamente como la "**Parte**".

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Tratamiento de Datos de carácter personal (el "**Acuerdo**") y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que en fecha 12 de diciembre de 2019 las Partes formalizaron el contrato de prestación de servicios profesionales de procurador para la representación procesal de la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (el "**Contrato**" y los "**Servicios**") en cuya virtud el Proveedor deberá acceder a datos de carácter personal responsabilidad de la Sociedad.
- II. Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el "RGPD") resulta necesario regular las obligaciones asumidas por las Partes en el Contrato en materia de protección de datos.

- III. Que, conforme a los expositivos anteriores, las Partes convienen la celebración de este Acuerdo que se regirá por lo establecido en el artículo 28 del RGPD, y especialmente por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones.

A los efectos del presente contrato se entenderá por:

- a) Datos personales: Toda información sobre una persona física identificada o identificable ("el interesado"). Se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular, mediante un identificador, como, por ejemplo, un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
- b) Responsable del tratamiento: Persona jurídica que, solo o junto con otros, determine los medios y fines del tratamiento.
- c) Encargado del tratamiento: La persona jurídica que trata datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- d) Tratamientos de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.
- e) Fichero: Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado repartido de forma funcional o geográfica.
- f) Violación de seguridad de los datos personales.- Toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Segunda.- Objeto.

Para la prestación de los Servicios y ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del Contrato, la Sociedad pondrá a disposición del Proveedor, los datos personales que, a continuación, se detallan (los "datos personales"):

- Datos de empleados: datos identificativos, cargo en la empresa y dirección de correo electrónico.

- Datos de clientes: datos identificativos de representantes de clientes (empresas financiadas por SRP, sus socios y los avalistas de las operaciones de financiación), cargo en la empresa, estado civil, domicilio, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, dirección de correo electrónico, datos económicos y financieros.
- Datos de apoderados y administradores: datos identificativos, cargo en la empresa, estado civil, domicilio, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad y dirección de correo electrónico.

El tratamiento realizado por el Proveedor consistirá en:

- Consulta
- Conservación

Tercera.- Duración.

El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Contrato. No obstante lo anterior, las partes quedarán vinculadas por aquellas obligaciones que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la terminación del mismo.

Cuarta.- Obligaciones del Proveedor.

- 4.1. El Proveedor utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la prestación de los Servicios objeto del Contrato. El Proveedor no aplicará ni utilizará los datos personales con fines distintos a los previstos en el Contrato. En ningún caso podrá utilizarlos para fines propios.
- 4.2. El Proveedor acuerda y garantiza que tratará los datos personales conforme a las instrucciones que reciba de la Sociedad.

Las instrucciones deberán facilitarse por escrito, salvo que la urgencia u otras circunstancias específicas exijan la utilización de otro método (por ejemplo, comunicación verbal). Las instrucciones que no se faciliten por escrito deberán documentarse de forma apropiada.

Si, por cualquier causa, el Proveedor no pudiera garantizar el cumplimiento de las instrucciones recibidas por la Sociedad o considerase que alguna de ellas infringe la normativa de protección de datos vigente o cualquier otra que resulte de aplicación, deberá comunicarlo inmediatamente a la Sociedad y suspender el tratamiento en tanto ésta no tome una decisión al respecto. La Sociedad podrá retirar o modificar sus instrucciones o, en su caso mantenerlas. Si, tomada la decisión, el Proveedor no cumple, la Sociedad podrá resolver el Contrato.


- 4.3. El Proveedor llevará, por escrito, un registro actualizado de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en virtud del Contrato, que contenga:

- 1) El nombre y los datos de contacto del Proveedor y de la Sociedad por cuenta de la cual actúa y, en su caso, del representante de la Sociedad o del Proveedor y del delegado de protección de datos.

- 2) Las categorías de tratamientos efectuados en virtud del Contrato.
- 3) En caso de realizarse transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, que deberán estar regularizadas o autorizadas por la Sociedad, la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el art. 49.1 párrafo 2º del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- 4) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El Proveedor facilitará a la Sociedad de forma inmediata, en el caso de que ésta lo solicite, copia del citado registro, al objeto de que pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

- 4.4. El Proveedor no comunicará los datos personales, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la ley o de las funciones encomendadas por la Sociedad, que le deberá autorizar expresamente a realizar tal comunicación.



El Proveedor podrá comunicar los datos personales a otros encargados del tratamiento de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones de ésta. En este caso, la Sociedad identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación, quedando obligado el Proveedor a efectuarla en los términos señalados sin coste alguno para la Sociedad.

Si el Proveedor resultase obligado a transferir los datos a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros que le sea aplicable, informará inmediatamente a la Sociedad de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones de interés público.

- 4.5. El Proveedor no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios objeto del mismo.


Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la Sociedad, con una antelación de treinta (30) días naturales, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si la Sociedad otorga su autorización expresa o no manifiesta su oposición en el plazo establecido y estará sujeta a este Acuerdo y a las siguientes condiciones:

- 1) El Proveedor elegirá al subcontratista o subencargado de forma diligente y poniendo especial atención a su prestigio y experiencia en la prestación de los servicios subcontratados y a la idoneidad de las medidas técnicas y organizativas que se comprometa a implantar. El Proveedor deberá celebrar un contrato escrito con el subencargado, debiendo dicho contrato: (i) imponer al subencargado las mismas obligaciones que se imponen en este Acuerdo al Proveedor en la medida en que resulten de aplicación a los servicios subcontratados, (ii) describir los servicios subcontratados, y (iii) imponer al subencargado las mismas obligaciones que se imponen en este Acuerdo al Proveedor en cuanto a las medidas técnicas, de seguridad y organizativas a adoptar en materia de protección de datos. El Proveedor deberá enviar inmediatamente a la Sociedad una copia del mencionado contrato.
- 2) El Proveedor deberá, durante toda la vigencia de este Acuerdo, y sin coste alguno para la Sociedad, vigilar activamente, auditar regularmente y, en su caso, adoptar, las medidas necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del subencargado.

El Proveedor notificará inmediatamente a la Sociedad cualquier incumplimiento detectado o comunicado por parte del subencargado y, si éste fuera susceptible de subsanación, notificará todas las medidas adoptadas para ello.

Si el incumplimiento no fuese subsanado por el subencargado en un plazo razonable, tras haber recibido una notificación requiriendo dicha subsanación, o si fuese insubsanable, la Sociedad podrá revocar la autorización concedida al subencargado, debiendo el Proveedor adoptar las medidas necesarias para evitar que continúe tratando datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Proveedor asumirá frente a la Sociedad toda la responsabilidad derivada de tal incumplimiento, como si éste hubiese sido cometido por él.

- 
- 4.6. El Proveedor se compromete a observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos, incluso después de finalizar sus relaciones con la Sociedad.

Asimismo, el Proveedor garantiza que las personas autorizadas para tratar tales datos, en particular empleados del Proveedor o de cualesquiera de sus subencargados, se comprometerán, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que les informará conveniente.

Además, el Proveedor garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos del personal que intervenga en el tratamiento.

El Proveedor mantendrá a disposición de la Sociedad la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación recogida en este apartado, comprometiéndose a entregársela de forma inmediata, en caso de que ésta lo solicite.

- 4.7. Si el Proveedor, como Encargado del Tratamiento, recibiese alguna solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición de los titulares de datos personales o de cualquier otro derecho reconocido en el RGPD, deberá comunicarlo a la Sociedad enviando un correo electrónico a srp@srp.es. La comunicación deberá hacerse de forma inmediata y, en todo caso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud, para que la Sociedad la atienda en los plazos y de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos. El Proveedor deberá remitir la solicitud acompañada de otras informaciones de las que disponga y que puedan ser relevantes para resolverla.

En cualquier caso, el Proveedor deberá prestar a la Sociedad la colaboración necesaria para que ésta pueda dar respuesta y hacer efectivas las solicitudes de ejercicio de derechos que le dirijan los interesados en plazos razonables y, en cualquier caso, con antelación suficiente para que pueda cumplir con los plazos legalmente establecidos.

- 4.8. Corresponderá a la Sociedad facilitar a los interesados el derecho a la información en el momento de la recogida de sus datos.
- 4.9. El Proveedor notificará a la Sociedad, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, mediante correo electrónico enviado a srp@srp.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Adicionalmente, el Proveedor iniciará de inmediato una investigación de todas las circunstancias relacionadas con dicha violación y presentará a la Sociedad un informe detallado sobre la misma, colaborando con la investigación que ésta estuviera realizando y prestando cuanta asistencia precise.

Además, ante cualquier violación de seguridad que detectase la Sociedad, haya intervenido o no el Proveedor en ella, éste colaborará con la Sociedad prestándole cuanta asistencia precise para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de notificación previstas en el RGPD o en cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

- 4.10. El Proveedor dará apoyo a la Sociedad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 4.11. El Proveedor dará apoyo a la Sociedad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- 4.12. El Proveedor controlará, empleando los medios que resulten oportunos, que tanto él como sus empleados, auxiliares y/o subencargados cumplen con las respectivas obligaciones en materia de protección de datos previstas en el RGPD y en este Acuerdo. El Proveedor pondrá a disposición de la Sociedad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de dichas obligaciones. Para documentar estas actividades de auto-control, el Proveedor facilitará a la Sociedad informes periódicos, con una frecuencia mínima anual, y, si es posible, informes ocasionales a petición de la Sociedad relativos a dichos controles (los "**Informes de Auditoría**"). Los Informes de Auditoría deberán limitarse a la información y a los sistemas de tratamiento de datos que sean relevantes para los Servicios, debiendo incluir, como mínimo, la confirmación de las oportunas instrucciones a los empleados, auxiliares y/o subencargados, el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas, la confirmación de la obligación de confidencialidad de los datos, los posibles casos de incidentes y/o violación de la seguridad de los datos que se hayan producido, y las mejoras exigidas y/o recomendadas. SRP tendrá derecho a solicitar los Informes de Auditoría en cualquier momento al objeto de verificar el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones en materia de protección de datos.

La Sociedad podrá solicitar la realización de inspecciones bien por ella bien por un auditor externo a quien confíe esta tarea ("**Auditoría Presencial**") quedando obligado el Proveedor a poner a su disposición la información que resulte necesaria. Esta Auditoría Presencial estará sujeta a las siguientes condiciones: (i) Se limitará a las instalaciones de tratamiento y al personal del Proveedor que participe en la prestación de los Servicios; (ii) Únicamente podrá realizarse una vez al año o con la frecuencia exigida por la ley de protección de datos de aplicación, o por las autoridades supervisoras competentes, o con carácter inmediatamente posterior a una Violación de la Seguridad significativa que haya afectado a los datos personales tratados por el Proveedor; (iii) Deberá realizarse durante el horario laboral habitual, sin interrumpir sustancialmente la actividad del Proveedor, de conformidad con las políticas de seguridad del mismo, y mediando un plazo de preaviso razonable; y (iv) La Sociedad correrá con todos los gastos derivados de la Auditoría Presencial salvo que el resultado de la misma determine que el Proveedor está incumpliendo con las obligaciones establecidas en el RGPD, en este Acuerdo o en cualquier otra ley de protección de datos que resulte de aplicación, en cuyo caso, el Proveedor deberá abonar todos los costes citados. La Sociedad podrá confeccionar un informe de

auditoría resumiendo las averiguaciones y observaciones de la Auditoría Presencial (el "**Informe de Auditoría Presencial**").

Los requisitos anteriores no serán de aplicación en caso de que las inspecciones sean iniciadas por una autoridad competente o en caso de que la Sociedad considere que podrían poner en peligro el propósito de las mismas.

En el caso de que los Informes de Auditoría entregados por el Proveedor o los Informes de Auditoría Presencial efectuados por la Sociedad arrojasen como resultado la existencia de incumplimientos por parte del Proveedor, la Sociedad determinará las medidas a adoptar de forma inmediata para subsanarlos. Si el Proveedor no realiza la subsanación en el plazo señalado, la Sociedad podrá resolver el Contrato por incumplimiento del mismo.

4.13. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Proveedor implantará las medidas de seguridad establecidas en la norma UNE ISO/IEC 27001. En todo caso, el Proveedor deberá implantar mecanismos para:

- 1) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- 2) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- 3) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 4) Seudonimizar y cifrar los datos personales en su caso.

4.14. El Proveedor, en caso de estar obligado a ello por la normativa de protección de datos, europea o nacional, vigente, se compromete a tener designado un Delegado de Protección de Datos y a comunicar su identidad y datos de contacto a la Sociedad en el plazo máximo de siete (7) días naturales a contar desde la firma de este Contrato o desde su nombramiento. Si el Proveedor no estuviera obligado a designar un Delegado de Protección de Datos deberá comunicarlo también a la Sociedad mediante declaración responsable. Estas comunicaciones se enviarán por correo electrónico a srp@srp.es.

4.15. Una vez cumplida la prestación contractual, el Proveedor devolverá a la Sociedad los datos de carácter personal objeto de tratamiento, hayan sido facilitados por la Sociedad o generados por el propio Proveedor como consecuencia de la prestación de los Servicios, que estén almacenados en sus equipos y/o soportes o en los de terceros contratados por él, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, procediendo, acto seguido, a su **eliminación**. La devolución se efectuará en el plazo señalado por la Sociedad, en un formato que garantice el acceso y posterior utilización de los datos y sin coste alguno para ella. No obstante, en caso de ser necesaria su conservación para **hacer** frente a posibles responsabilidades, el Proveedor, no procederá a su **destrucción** sino que conservará copia de los mismos, debidamente bloqueados, **hasta** que finalice el periodo correspondiente.

Quinta.- Obligaciones de la Sociedad.

La Sociedad se compromete a:

1. Autorizar y permitir al Proveedor que acceda a los datos a los que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
2. Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Proveedor, cuando proceda.
3. Realizar las consultas previas que corresponda.
4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por el Proveedor.

Sexta.- Responsabilidad.

6.1 Cada parte responderá, en la medida en que le corresponda, de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación establece.

6.2 En el caso de que el Proveedor, como Encargado del Tratamiento, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las cláusulas del presente Acuerdo o las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos vigente, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

6.3 El Proveedor reembolsará a la Sociedad el importe de las sanciones que eventualmente pudiera imponerle la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra autoridad competente por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa aplicable respecto de los cuales se determinase que el Proveedor o el subencargado al que éste hubiera contratado, fuese responsable, por derivarse de incumplimientos por su parte de las obligaciones asumidas por el Proveedor en materia de protección de datos, en virtud del presente Acuerdo. La Sociedad comunicará inmediatamente al Proveedor los procedimientos sancionadores eventualmente iniciados por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra autoridad competente contra ella por tales incumplimientos o cumplimientos defectuosos, para que éste pueda asumir a su cargo la defensa legal, debiendo el Proveedor actuar, en todo momento, de forma coordinada con la Sociedad y preservando la imagen de ésta.

6.4 El Proveedor mantendrá indemne a la Sociedad frente a las reclamaciones, indemnizaciones, acciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas que la Sociedad venga obligada a satisfacer por sentencia firme o laudo dictados por un tribunal competente, o bien en virtud de un acuerdo alcanzado por la Sociedad con los terceros reclamantes, que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa aplicable respecto de los cuales se determinase que el Proveedor o el subencargado al que éste hubiera contratado, fuese responsable por derivarse de incumplimientos de las obligaciones asumidas por los mismos en materia de protección de datos de carácter personal en virtud del presente Acuerdo. A estos efectos, las Partes acuerdan que (i) la Sociedad deberá **notificar** por escrito al Proveedor las reclamaciones o acciones de los terceros reclamantes y los hechos que hubiesen dado lugar a las mismas; (ii) la

defensa será dirigida por la Sociedad, coordinadamente con el Proveedor; (iii) la Sociedad podrá alcanzar con los terceros reclamantes los acuerdos extrajudiciales que estime convenientes, viniendo el Proveedor obligado a reembolsar a la Sociedad el importe de la indemnización y, en su caso, los gastos de asistencia letrada, procuradores o cualquier otro gasto al que la Sociedad haya tenido que hacer frente con causa en reclamaciones o acciones de terceros que se tratan en el presente párrafo.

Séptima.- Notificaciones.

Todas las comunicaciones que fuera necesario realizar entre las partes se efectuarán en las siguientes direcciones y por parte de los interlocutores señalados a continuación:

Por la Sociedad:

SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.
D^a Mónica Fernández Urdangaray
Parque Tecnológico de Asturias s/n (Edificio IDEPA), 33428, Llanera (Asturias)
srp@srp.es

Por el Proveedor:

MÓNICA FERNÁNDEZ GRANDA Y ROMÁN GUTIÉRREZ ALONSO, UNIÓN
TEMPORAL DE EMPRESAS
D^a Mónica Fernández Granda
Calle Juan Benito Argüelles, número 6, 2º C, 33004 Oviedo
mfernandezgranda@gmail.com

Cualquier cambio en las direcciones o interlocutores será notificado por escrito entre las Partes.

Octava.- Ley aplicable y jurisdicción.

8.1 El presente Acuerdo se regirá, en especial, por lo establecido en la normativa sobre protección de datos vigente en España, así como por el resto de la normativa que le resulte de aplicación.

8.2 Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia o diferencia que pudiera surgir entre las Partes, en relación con la interpretación, contenido, ejecución o resolución del presente Acuerdo, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiendo el conocimiento del mismo a los Juzgados y Tribunales de Oviedo (Asturias).

Novena.- Protección de datos de carácter personal de representantes o personas de contacto de las Partes.

Los datos de carácter personal de representantes o personas de contacto en las Partes, recogidos en el presente Acuerdo o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual. La base legal que justifica el tratamiento es la relación contractual.

Estos datos se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban las posibles responsabilidades de las Partes.

Las Partes no comunicarán estos datos, salvo que exista obligación legal. No obstante, es posible que las Partes cuenten con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ellas, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por el RGPD.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita a la dirección postal o de correo electrónico que figura en la Cláusula Séptima. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En prueba de conformidad con lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado



SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.
D^a Eva Pando Iglesias

MÓNICA FERNÁNDEZ GRANDA Y ROMÁN GUTIÉRREZ ALONSO, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
D^a Mónica Fernández Granda

